Medellín, 5 de agosto de 2021

Señor
DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TRUJILLO
Representante legal
Comité Privado de Asistencia a la Niñez PAN
direccionejecutiva@comitepan.org
monica.londono@comitepan.org
viviana.agudelo@corporacionpan.org

Asunto: Requerimiento No 02 de 2021

Referencia: Contrato Número 4600011705 de 2021, cuyo objeto es "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la modalidad familiar, en los municipios que conforman la zona de Suroeste 3".

Cordial saludo,

La interventoría para el proceso contractual de la referencia, en ejercicio de sus facultades contractuales, legales y reglamentarias, se permite realizarle el presente requerimiento, para que usted, en calidad de Representante Legal, se sirva dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con motivo de la suscripción del proceso contractual con la entidad que usted representa. La fuente de los compromisos u obligaciones adquiridas, se encuentran principalmente en el proceso contractual, en los lineamientos de atención del ICBF y respectivo marco normativo.

1. CIRCUNSTANCIAS FÁCTICAS:

En ejercicio de las acciones de vigilancia y seguimiento a la ejecución contractual del proceso de la referencia, la interventoría evidenció las siguientes circunstancias fácticas constitutivas de presunto incumplimiento:

1.1. El día 9 de julio de 2021, se recibió en la carpeta compartida del drive, las planillas de entrega de RPP y AAVN para iniciar su revisión. A partir de esta fecha se realiza conteo y verificación de las planillas de atención reportada por la EAS Comité Privado de Asistencia a la Niñez PAN en los sistemas de información del ICBF y la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, con el fin de validar que los contenidos y cantidades de alimentos correspondan con las minutas establecidas para cada modalidad y grupo de edad, que se encuentren debidamente diligenciada, con datos completos y de manera legible.

1.2. En la revisión de las planillas de RPP del mes de mayo de los municipios de Concordia y Urrao, se evidenció que en el grupo poblacional de niños y niñas de 6 meses a 5 años se entregó aceite en 500 cc, cantidad inferior a la estipulada en la minuta patrón para este grupo poblacional y modalidad de atención que es de 1000 cc. Situación que también se evidencia en las remisiones de las compras locales.

1.3. En el municipio de Betulia, se evidenció en las remisiones de las compras locales del mes de mayo, la adquisición del alimento aceite en la presentación de 500 cc, cantidad inferior a la estipulada en la minuta patrón para este grupo poblacional y modalidad de atención que es de 1000 cc.

1.4. Se recibe respuesta y soporte de subsanaciones por parte de la EAS PAN el 27 de julio de 2021.

1.5. Dentro de las subsanaciones y aclaraciones en respuesta a las observaciones realizadas en el instrumento de conteo, se recibe oficio aclaratorio con fecha de 26 de julio y firmado por el representante legal, frente a reporte de la cantidad de aceite que conforma la RPP para el grupo poblacional de niños y niñas de 6 meses a 5 años, entrega correspondiente al mes de mayo de 2021, "*con respecto a la entrega de aceite por 500CC para los programas de Urrao y Concordia, nos permitimos confirmar que efectivamente debido a una inconsistencia que se tenía con el ciclo de menú para RPP que se debía entregar dentro del programa, se programó para las entregas de concordia, Urrao y Betulia aceite por este gramaje. Esta situación fue solucionada para la entrega del mes de junio de 2021, sin embargo, estábamos a la espera de llegar a un acuerdo con la interventoría y la supervisión del programa para definir si este producto se reponía o si realizarían descuento del mismo al momento del pago. Esta verificación se realizó y se acordó reponer el producto a las familias, la cual se realizará con la entrega de los RPP del mes de agosto de 2021".*

1.6. Ante el incumplimiento en la entrega de las cantidades estipuladas en la minuta patrón, se procede a realizar el requerimiento y descuento de los 500 cc en el total de cupos contratados en este grupo poblacional para los municipios de Betulia, Concordia y Urrao correspondientes a la entrega del mes de mayo, puesto que dentro de los alimentos que conforman la RPP la cantidad de aceite a entregar es 1000 cc por participante y se entregó 500 cc.

2. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

De conformidad con las circunstancias anteriormente descritas, se evidencia por parte de la interventoría, que su actuar constituye un presunto incumplimiento a las siguientes obligaciones o compromisos por usted adquiridos, en el marco del proceso contractual de la referencia:

2.1. Contrato No 4600011704 de 2021.

Cláusula octava, obligación No 6: "Garantizar la entrega oportuna de la alimentación (refrigerio, paquete alimentario o ración servida), a cada participante cumpliendo con los criterios de calidad y la frecuencia definidos, según la modalidad de atención que corresponda".

2.2. Resolución 1111 del 01 de marzo de 2021, por la cual se adopta el "Anexo de orientaciones técnicas, operativas y financieras para la atención presencial en los servicios de Primera Infancia del ICBF bajo el esquema de Alternancia" y el "Anexo de orientaciones técnicas, operativas y financieras para la prestación remota de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del Covid-19"

"*Artículo 1: adoptar el Anexo de orientaciones, técnicas, operativas y financieras para la prestación remota de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional de Colombia por causa del Covid –19".*

2.3. Anexo de orientaciones, técnicas, operativas y financieras para la prestación remota de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional de Colombia por causa del Covid – 19.

"Entrega de Ración para Preparar - RPP a todos los usuarios y usuarias de los servicios:
La EAS debe garantizar que los alimentos entregados cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición del ICBF y la normativa vigente. A partir de lo anterior, para los/as usuarios/as entre 6 meses y 4 años, 11 meses, 29 días y para los servicios que atienden mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, la EAS debe entregar la RPP construida por la Dirección de Nutrición del ICBF para las modalidades y servicios de primera infancia en situaciones de emergencia".

2.4. Circular No 01 de 2021, de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para Entidades Administradoras del servicio Buen Comienzo Antioquia (BCA), modalidades institucional, familiar, propia e intercultural, hogar comunitario integral HCBI.

"La Ración Para Preparar RPP será:
En las modalidades familiar e Institucional, de acuerdo a la minuta patrón establecida, un paquete para el grupo de 6 meses a 5 años y otro para mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia. Anexo 14. Minuta patrón situación de emergencia. A45.G6.PP."

3. SOLICITUD:

3.1 Indicar las acciones de mejora a implementar para que las situaciones anteriormente relacionadas no vuelvan a suceder.

3.2 Reponer los gramajes de los alimentos de las RPP entregadas de manera incompleta, dejando constancia de la entrega en planillas independientes a las usadas para registrar las RPP del mes de agosto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la interventoría para el proceso contractual de la referencia, lo conmina, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente solicitud, se sirva dar cumplimiento al presente requerimiento y aportar la documentación y demás información.

De no darse respuesta satisfactoria al presente requerimiento en el tiempo señalado, se procederá a recomendar a la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Se envía copia del presente requerimiento a la compañía de seguros.

Atentamente,

JHON LIBARDO GUERRA MORALES
Coordinador General
Interventoría Buen Comienzo Antioquia
I.U Colegio Mayor de Antioquia

Proyectó: Diana Marcela Barco Restrepo - Profesional Nutricionista
Melisa María Mejía Román - Profesional Jurídica

Aprobó: Beatriz Eugenia Múnera Palacio - Coordinadora Técnica
Jhon Libardo Guerra Morales – Coordinador General